

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem, por tres meses 3 idem;—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (C. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Considerando que por Reales órdenes de 19 de Mayo último he tenido por conveniente disponer que, por conducto de mi Embajador en París y del Cónsul en Burdeos, se previniera al Mariscal de Campo D. Carlos María de la Torre y Navacerrada, que se encontraba en el segundo de dichos puntos en uso de licencia, que se presentase en esta corte al Gobierno:

Considerando que si bien el referido General escusó el cumplimiento de aquella resolución con su delicado estado de salud en comunicacion dirigida al mencionado Cónsul, no se ha cuidado de justificar en la forma que correspondia la falta de acatamiento á mi mandato, existiendo por el contrario el conocimiento de que dicho General no ha dejado de salir un solo dia de su casa:

Considerando que por Real orden de 5 del actual se ha determinado que el mismo Cónsul le hiciera saber mi soberana voluntad de que sin escusa de ninguna especie y con premura se presentase al Gobierno en Madrid:

Y visto que, segun despacho de aquel funcionario consular, con fecha del 11 ha comunicado la última resolución al General la Torre, sin que este haya contestado nada hasta el dia, todo lo cual constituye un acto de desobediencia á mis órdenes,

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Carlos María de la Torre y Navacerrada sea dado de baja en el Estado Mayor general del ejército y borrado de la lista y nómina de los de su clase; sin perjuicio de que si se presenta en cualquier punto de España sea arrestado y sujeto á la formacion de la correspondiente causa, para aplicarle el castigo á que con arreglo á Ordenanza haya lugar.

Dado en Palacio á 26 de Junio de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE ESTADO.

LEY.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía, Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la transferencia á los capítulos 5.º y 13 del presupuesto de gastos del Ministerio de Estado para el corriente año económico del crédito indispensable á fin de satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden con cargo á los referidos capítulos de los remanentes que al terminar el ejercicio resulten en los demás capítulos del mismo presupuesto.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1867.—Yo la Reina.—El Ministro de Estado, Alejandro Castro.

(Gaceta núm. 178.)

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

VIGILANCIA.

CIRCULAR NÚMERO 3.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y prision de Santiago Iturribeitia, cuyas señas se espresan á continuacion, el cual se fugó de la cárcel de Zornoza, donde se hallaba preso, en la tarde del 24 de Junio último. En el caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno de provincia.

Santander 3 de Julio de 1867.—Bernardo Lozano.

Señas de Santiago Iturribeitia.

Edad 23 á 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, moreno, con boina encarnada, blusa azul de cuadros, y botitos blancos con gomas.

CIRCULAR NÚMERO 4.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion del mozo aragonés Antonio García, una mula negra y un caballito que lleva con telas y efectos de quincalla. En el caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno para remitirlo á la del Juzgado de La Bañera que lo reclama.

Santander 3 de Julio de 1867.—Bernardo Lozano.

CIRCULAR NÚMERO 5.

Un hecho mas de abnegacion y bizarría tiene que registrar en sus ana-

les la siempre benemérita Guardia civil. Los Guardias segundos José Llata Bolado y Juan Mostiero García han dado una prueba inequívoca de sus nobles sentimientos el dia 25 de Junio último librando de una muerte segura á las pasiegas Bernardina Pellon y Dominica Sainz, que con un niño eran arrebatadas por la corriente del rio Piseña al intentar vadearlo cerca de la venta del Angel.

Hechos de esta naturaleza que no necesitan comentarios en favor de la institucion, me complazco sobremedera en darles publicidad para satisfaccion de los interesados.

Santander 4 de Julio de 1867. Bernardo Lozano.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en Real orden fecha 17 de Julio del año pasado de 1863, inserta en el Boletin Oficial de esta provincia núm. 90, correspondiente al dia 31 de dicho mes y año, dice lo siguiente:

«Autorizado por el Ministerio de Ultramar D. Luis Torres de Mendoza para publicar los documentos inéditos que se custodian en el Archivo de Indias, referentes al descubrimiento, conquista y organizacion de las posesiones españolas en América y Oceanía hasta fines del siglo XVII, y deseando la Reina (C. D. G.) que esta publicacion de grande utilidad y mucho interés para la historia de nuestra patria llegue á todos los pueblos cuyo interés directo en las glorias de ella está conocido y justificado; deseando tambien que la obra se popularice, lo cual se conseguirá proponiendo su adquisicion de una manera fácil y poco onerosa, y para ello aumentándose el número de las personas que se interesen en su adquisicion, S. M. se ha servido disponer que se recomiende eficazmente la suscripcion á la obra que ha de publicar los antedichos documentos inéditos á todas las corporaciones municipales y provinciales de España, siendo admitidas en sus cuentas como partida de data las cantidades que consignen para esta suscripcion. A este fin se ha de servir V. S. interesar á todos los Ayuntamientos de esa pro-

vincia, así como también á la escelentísima Diputación provincial de la misma. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos espresados.»

Lo que he dispuesto se reproduzca en el presente número para la mejor y mas conveniente inteligencia de los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, recomendándoles la adquisicion de la espresada obra, cuyo reducido importe anual será de abono en las cuentas municipales.

Santander 1.º de Julio de 1867.—Bernardo Lozano.

CIRCULAR NÚMERO 6.

Cuentas municipales de 1866 á 1867.

El Real decreto de 31 de Octubre de 1862 en sus artículos 2.º, 4.º y 5.º y la Real orden de igual fecha en las reglas 7.ª, 9.ª y 10, cuyas disposiciones se insertaron en el Boletín Oficial del 10 de Noviembre próximo pasado, ordenaron la próroga de los presupuestos municipales hasta el 30 de Junio para el ejercicio ordinario y hasta Setiembre siguiente para el de ampliación á que se contrae el artículo 12 de la Real orden de 30 de Julio de 1859, y que á estos plazos se ajustase la contabilidad municipal y rendición de cuentas.

Estando, pues, próximo á terminar el año económico de 1866 á 1867 y como consecuencia próxima también la rendición de las cuentas municipales, he acordado, á fin de que los cuentadantes no aleguen ignorancia, hacerles las observaciones siguientes.

Cuentas ordinarias.

1.ª Los Depositarios rendirán su cuenta al Alcalde dentro del mes de Julio próximo, para que censurado por el Ayuntamiento y con la certificación de haber estado espuestas al público segun disponen los artículos 110 y 113 de la ley municipal vigente, se presenten en este Gobierno de provincia antes del 15 de Setiembre. Como primera partida de las mismas figurarán la existencia que resultó de las anteriores, así como los ingresos y gastos realizados desde 1.º de Julio de 1866 al 30 del corriente, sujetándose en su formación á los formularios que comprende la instrucción de 20 de Noviembre de 1845 señalados con los números 6, 7 y 8, aniendo comprobantes que justifiquen la inversion de toda cantidad librada para pagar á tercera persona, exceptuando tan solo de este requisito aquellos que no escedan de 20 rs., segun dispone la circular de la Direccion general de contabilidad fecha 31 de Marzo de 1847.

2.ª La cuenta á que se refiere la observacion anterior se extenderá en papel del sello noveno, en conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, usando papel de hilo para las copias, cargarémes, relaciones, nóminas y libramientos. El Depositario la autorizará estampando su firma sobre un sello de 50 céntimos, cuyo requisito es indispensable en el recibí de todos los libramientos que su cantidad llegue ó pase de 300 rs., segun disponen los artículos 18 y 19 del Real decreto últimamente citado.

Cuenta adicional.

3.ª Los Depositarios rendirán la cuenta adicional en los primeros dias del mes de Octubre, comprendiendo en la misma la existencia que quedó

en arcas en 30 de Junio, así como las cantidades que desde esta fecha al 30 de Setiembre hubiesen ingresado referentes al presupuesto de 1866 á 67: igualmente figurarán los pagos de dicho período. En la forma, justificacion, uso de papel y sellos, se ajustará estrictamente á cuanto queda establecido respecto de la ordinaria.

Cuenta de Administracion ó Alcaldia.

4.ª Los Alcaldes, con vista de las cuentas ordinaria y adicional del Depositario, formarán la suya, que entregarán al Ayuntamiento antes del 15 de Octubre, segun disponen las reglas 7.ª de la circular de la Direccion general de Administracion local fecha 7 de Marzo de 1860, inserta en el Boletín Oficial del 12, 5.ª y 10 del Real decreto de 31 de Octubre de 1862, que como queda dicho, esta disposicion se halla inserta en el Boletín Oficial del 10 de Noviembre próximo pasado. La regla 25 de la citada instrucción de 20 de Noviembre de 1865 encarga la obligacion de redactar estas cuentas; por consiguiente se sujetarán en sus formularios á los publicados con la Real orden de 2 de Setiembre de 1861, insertos en el Boletín del 9, y á los señalados con los números 3, 4 y 5 de dicha instrucción.

5.ª Esta cuenta se extenderá en papel del sello noveno, y en el de hilo las copias, el estado clasificativo, inventario y hojas de observaciones, en las cuales se espresará con la claridad debida las causas que hayan motivado las diferencias de lo recaudado y pagado, con las consignaciones autorizadas en el presupuesto.

6.ª El Ayuntamiento, presidido por el Teniente, censurará referidas cuentas segun previene el art. 112 de la ley municipal, si es que continúa el Alcalde cuentadante ejerciendo sus funciones, pues si no media esta circunstancia la sesion será presidida por el Alcalde Constitucional que á la sazón desempeñe este cargo. Como esta diligencia deberá verificarse antes de que termine el referido mes de Octubre, se tendrán de manifiesto en la casa consistorial por el término de un mes, y con la certificación del Secretario de haber tenido efecto, y oficio de remision, se presentarán en este Gobierno de provincia para el 30 de Noviembre. Como documento indispensable y sin el cual no se recibirán en este Gobierno, los Alcaldes acompañarán á las respectivas cuentas copia certificada del presupuesto á que se refieren las mismas, en la forma que haya sido aprobado por el Gobierno de provincia.

Los Alcaldes tendrán muy presente el contenido del art. 106 de mencionada ley municipal, y en su cumplimiento cuidarán de no ordenar mas pagos que los competentemente autorizados; y si por causas inevitables tuviera que acudir á mayores gastos, instruirá el oportuno expediente en la forma que previene el artículo 18 de la circular de la Direccion general de Administracion local fecha 30 de Julio de 1859, y prevencion 4.ª de la de 12 de Marzo de 1860. Cumplirán estrictamente con lo preceptuado en el referido art 106, exigiendo al Depositario mayordomo una fianza proporcionada de los fondos que haya de manejar, lo cual fijará este Gobierno oyendo previamente al Ayuntamiento. Si por cualquiera causa imprevista no hubiese en el Ayuntamiento quien se prestase á desempeñar referido cargo de Depositario, deberá la corporacion nombrar á uno de sus individuos, en conformidad con lo dispuesto por la

Real orden fecha 10 de Noviembre de 1862, teniendo presente que los fondos del municipio han de estar custodiados en una arca con tres llaves distintas, distribuidas entre los funcionarios responsables, que son el Alcalde como Ordenador, el Secretario como Interventor, y el Depositario como Pagador y Cobrador, con arreglo á lo dispuesto por la Real orden circular de 11 de Marzo de referido año 1862.

Encargo por último á los Alcaldes, que tan pronto como esta circular llegue á su poder la comuniquen á los Depositarios cuentadantes para su mas exacto cumplimiento; disponiendo que tanto este funcionario como el Secretario del Ayuntamiento se provean de los libros de entrada y salida de caudales, del de caja, é intervencion, segun previene la instrucción de 20 de Noviembre de 1845; recomendándoles con la mayor eficacia la adquisicion de los modelos impresos para la formacion de cuentas, liquidaciones y presupuestos, con lo que indudablemente conseguirán una notable economía en los gastos, y la perfeccion de los trabajos que por la ley les está encomendado.

Creo pues que con las precedentes observaciones no tendrán duda alguna los funcionarios responsables para rendir las cuentas en los términos que la legislacion vigente determina; pero si aun así no acertasen á llenar su cometido, pueden dirigirme las consultas que estimen, en la seguridad de que serán contestadas inmediatamente.

Santander 24 de Junio de 1867.—Bernardo Lozano.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Junio último y con arreglo á la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y sus modificaciones de 15 de Julio de 1859, este Gobierno ha señalado el dia 3 de Agosto próximo á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para el afirmado del terreno que da acceso al embarcadero situado en el muelle de Maliaño.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la oficina

de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo para conocimiento del público el presupuesto detallado, el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, las disposiciones antes referidas y el pliego de condiciones aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861.

El sitio donde se han de depositar los acopios de piedra será en la entrada del muelle de Maliaño, y la cantidad presupuestada la de 1,697 escudos 495 milésimas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instrucción, fijándose la primera puja por lo menos de 30 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Santander 5 de Julio de 1867.—Bernardo Lozano.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Santander con fecha 5 de Julio de 1867 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para el afirmado del terreno que da acceso al embarcadero situado en el muelle de Maliaño, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se espresare determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la contrata.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Relacion de los industriales que han sido declarados fallidos por el señor Gobernador de la provincia con fecha 27 del corriente mes, por no haber satisfecho las cuotas que les corresponden por la contribucion industrial y de comercio en el cuarto trimestre del actual año económico de 1866-67.

Nombres de los industriales declarados fallidos.	Su vecindad.	Industrias que ejercian.	Cantidades declaradas fallidas. Esc. mls.	Idem que se dan de baja.
D. Lot Ramsden.....	Santander.	Tienda de vinos y aguardientes ...	28 295	>
> Matías Francos.....	Idem.....	Mesa de billar....	18 825	>
> Eduardo de Real....	Idem.....	Fábrica dealmidon.	4 240	>

Lo que se publica en tres números en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la prevencion 9.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio de 1853 á los efectos que la misma determina.

Santander 27 de Junio de 1867.—Eugenio Rodriguez Ayalde. 3-2

Pliego de condiciones que han de observarse en la subasta para la reparacion de la caseta de Toñanes con destino al Cuerpo de Carabineros de esta Comandancia.

1.ª El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, con asistencia de los señores Contador de Hacienda pública, Comandante de Carabineros, Fiscal y Escribano de Hacienda, el 26 de Julio próximo de doce á una de su mañana.

2.ª La obra se ejecutará con arreglo al presupuesto unido al expediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de Hacienda de este Gobierno para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

3.ª Para poder optar á la subasta habrá de depositar anticipadamente el licitador en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia la cantidad de diez y siete escudos noventa y dos milésimas, décima parte del importe del presupuesto; este depósito será ampliado hasta doble suma en concepto de necesario por la persona á quien se le haya adjudicado el remate, como garantía de su ejecución, sin que pueda serle devuelto hasta que hayan trascurrido cuatro meses despues de terminada la obra, previo reconocimiento facultativo.

4.ª Los licitadores harán sus propuestas en pliegos cerrados segun el modelo adjunto, acompañando la carta de pago que acredite haber efectuado el depósito primitivo que se menciona en la condicion anterior.

5.ª No se admitirá postura que exceda de ciento setenta y nueve escudos doscientas milésimas en que se halla presupuestada la obra, incluso los gastos de reconocimiento á su terminacion que serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dos ó mas licitadores hicieran proposiciones iguales, se abrirá entre los mismos una nueva licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora, y pasado este se hará la adjudicacion al mejor postor, devolviéndose el depósito en el acto á los demás.

7.ª La obra habrá de darse terminada á los treinta dias de notificada la aprobacion de la subasta por la Inspeccion general de Carabineros; trascurrido este plazo sin verificarlo, se le exigirá al rematante la responsabilidad que hubiera lugar.

8.ª Terminada que sea la reparacion se reconocerá por un Arquitecto ó Maestro de Obras, quien bajo su responsabilidad certificará de estar hecha con sujecion á las condiciones estipuladas, y caso de no hallarlas en este estado manifestará los defectos que advierta para que por el rematante ó de su cuenta sean subsanadas.

9.ª El importe del remate será satisfecho en su totalidad previo el cumplimiento del primer caso fijado en la condicion que precede, y luego que esté consignado sobre la Tesorería de esta provincia el correspondiente crédito por la Direccion general del Tesoro público, cuidando para ello la Contaduría de Hacienda pública de hacer el pedido oportunamente.

Santander 26 de Junio de 1867.—El Contador de Hacienda pública, Ramon Real de Mendoza.—El Comandante de Carabineros, Manuel Rangel.

Modelo de la proposicion que se cita en las anteriores condiciones.

D. N..., vecino de..., enterado del

anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia con fechas... y de las condiciones que se exigen para la subasta de reparacion en la caseta de Toñanes que ocupa el Cuerpo de Carabineros de esta Comandancia, se comprometo á tomar á su cargo dicha obra con sujecion á condiciones fa-

cultativas y económicas por la cantidad de... (Aquí las proposiciones admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escribiendo en letra la cantidad en que se compromete el proponente á ejecutar las obras, sin cuyo requisito será dese- chada toda proposicion.)

(Fecha y firma del proponente.)

Distrito militar de Castilla la Vieja.-Mes de Junio de 1867.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio del referido hospital, segun se espresa á continuacion.

Pueblos.	Artículos.	Nombre del vendedor.	Cantidades.	Precio de cada especie Esc. mls.
Santoña.	Pan	José Cagigal.....	247'980 kilógs..	0'182
Idem....	Carne.....	Ramon Cagigal.....	159'700 id.	0'370
Idem....	Tocino.....	Clemente Fernandez..	23'004 id.....	0'761
Idem....	Aceite.....	Crespo y Rosales.....	46'009 litros...	0'557
Idem....	Garbanzos...	Clemente Fernandez..	23'004 kilógs..	0'398
Idem....	Patasas.....	Idem.....	69'013 id.....	0'043
Idem....	Vino.....	Pedro Rocillo.....	46'350 litros...	0'198
Idem....	Leña.....	Hilario Naveda.....	10,000 kilógs..	0'009

Santoña 30 de Junio de 1867.—El Administrador, José I. de Aulestfa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas por mí D. Luis Altolaquirre, oficial 1.º del cuerpo, en el presente mes, con conocimiento é intervencion del señor Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombre del vendedor.	Cantidades.	Valor de la unidad. Esc. mls.
16	Santoña.	Paja larga.	Faustino Perez.....	120 qts. mts..	3'800
23	Idem....	Cestos.....	Eusebio Fernandez...	16.....	0'500

Santoña 30 de Junio de 1867.—El Oficial Administrador, Luis Altolaquirre.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE SANTOÑA.

Relacion de las compras hechas en el presente mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombre del vendedor.	Cantidades.	Valor de la unidad. Esds. mls.
8	Santoña.	Cebada....	Leon Lopez.....	30 qtls. mts. :	3'200
8	Idem....	Paja.....	Idem.....	30.....	5'300

Santoña 30 de Junio de 1867.—El Oficial Administrador, Luis Altolaquirre.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Hallándose terminado el amillaramiento de riqueza de este distrito, se ha dispuesto su esposicion al público por término de 8 dias para que pueda enterarse todo contribuyente de las fincas y cantidades que le han sido amillaradas, y si alguno se oreyere agraviado esponga dentro de dicho término lo que crea conveniente.

Puente Viesgo y Julio 4 de 1867.—Manuel Aufrán.

Ayuntamiento de Castañeda.

En el pueblo de Pomaluengo, de este distrito, se halla en custodia un jato de edad como de año y medio,

colorado y las orejas negras, sin que se le adviertan mas señas.

Lo que se anuncia al público por hallarse encerrado mediante haber sido cojido en la mies pública causando daño, para que su dueño pase á recogerle.

Castañeda Julio 1.º de 1867.—Gaspar de Arce.

Ayuntamiento de Peñarrubia.

A cargo del Pedáneo del pueblo de Roza, en este distrito, se halla en custodia desde el dia 15 del próximo pasado mes de Junio un caballo que se hallaba causando daños en los frutos del dicho pueblo, de las señas siguientes: edad de 4 á 5 años, entero, su alzada 6 y media cuartas, con las iniciales C y V en el cuadril derecho, y en el mismo tiene una señal de mordedura de lobos. La persona

que se crea su dueño puede recurrir á dicho Pedáneo, quien le entregará pagándosele los costos devengados. Proviéndose que si trascurridos 15 dias, despues de anunciado en el Boletín Oficial de la provincia, no fuese reclamado, se pondrá en conocimiento del Juzgado de primera instancia de este partido para que proceda como bienes mostrencos.

Peñarrubia á 1.º de Julio de 1867.—Remigio Gomez.

Ayuntamiento de Guriezo.

En este distrito municipal se halla depositada una vaca con un novillo de 4 á 6 meses que se aprehendieron causando daño en un prado. Las señas de dicha vaca son las siguientes: color pardo moreno, la oreja izquierda hendida, y la derecha despuntada y abierta de astas. Lo que se hace saber al público para que quien se crea su dueño acuda á recoger los dos animales.

Guriezo y Julio 2 de 1867.—José Ortiz.

Ayuntamiento de Escalante.

De la villa de Escalante se ha estraviado una vaca con su cria, de 8 meses este, que es novillo colorado; y la vaca de 12 años, color de avellana clara, astas abiertas inclinadas atrás, blancas y anegras por el nacimiento.

Escalante y Junio 29 de 1867.—José de Ocejo.

Ayuntamiento de Cabezon de Liébana.

En el pueblo de Torices, de este Ayuntamiento, se hallan en custodia tres novillos, uno es capon, que desde el 16 de este mes fué prendado por el guarda del puerto: sus señas son: le falta el asta izquierda, edad 3 años, color avellana clara; y los otros dos tambien fueron prendados por el mismo guarda en citado puerto el dia 17, los cuales son de 2 años, por castrar, el uno tiene las llaves acoradas y pelo colorado por el lomo, y el otro cabeza negra, astas blancas y pelo atasugado. Lo que se manifiesta para que sus dueños concurren á recogerlos en el término de 20 dias, pagando los derechos del guarda, costos de su custodia y de este anuncio; pasado el cual se rematarán con arreglo á la ley de mostrencos para evitar se consuman sus valores en ella.

Cabezon de Liébana 28 de Junio de 1867.—Santos Narezo Perez.

Ayuntamiento de S. Pedro del Romeral.

Por hallarse causando daños en propiedad de D. Antonio Escudero, de esta vecindad, han sido prendados y puestos en custodia 4 bueyes desconocidos de las señas siguientes:

Dos son de color atasugado, bien armados, con la oreja derecha despuntada y marcado en el cuarto posterior el uno, y el otro con una oreja hendida.

Los otros dos son de color rojo claro, bien armados y marcados en el cuarto derecho posterior.

El que se crea ser su dueño puede presentarse en esta Alcaldía, donde se le dará razon de la persona que los tiene en depósito, y la orden para que le sean entregados, luego que se acredite su pertenencia y se satisfagan los gastos de mantencion, custodia, daños causados y costo de este anuncio.

San Pedro 27 de Junio de 1867.—Angel Conde.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este

distrito para el año económico corriente, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que los contribuyentes se enteren de las cuotas que les han correspondido, y puedan reclamar de agravios, pasados los cuales, no será oída ninguna reclamación.

Val de San Vicente Julio 4 de 1867.
—Vicente Cacho.

Ayuntamiento de Penagos.

Autorizado este Ayuntamiento para subastar á venta libre todos los derechos que devenguen los líquidos que se consuman en este distrito municipal durante el año económico de 1867-68, ha acordado señalar para el remate los días 12 y 20 del actual y horas desde las tres á las seis de su tarde en la casa consistorial de este Ayuntamiento, y para tercero en su caso el día 28 del mismo mes, horas y sitios designados, todo bajo el pliego de condiciones que están de manifiesto en el acto de los remates y antes en la Secretaría del Ayuntamiento para los que quieran enterarse de él.

Penagos y Julio 4 de 1867.—José García.

Ayuntamiento de Riotuerto.

El nuevo amillaramiento, que dará principio á servir de base el año próximo económico de 1867 al 68, para el reparto de la contribución rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, está concluido y espuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Riotuerto 6 de Julio de 1867.—Pedro de la Higuera Pedraja.

Ayuntamiento de Campó de Yuso.

Ultimado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1867 á 1868, se halla de manifiesto al público en la Secretaría por término de 8 días desde esta fecha, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y hagan las reclamaciones que crean justas.

Yuso 6 de Julio de 1867.—Celestino de la Peña.

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Manuela Gil Arrué y Juana Mermejo Torres, naturales respectivamente de las villas de Caparrosa y Pina, de 19 y 20 años de edad, para que dentro del término de 9 días se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra ellas resultan en la causa que instruyo sobre hurto de un manto y otras prendas de vestir á María Lecanda Sagardi, vecina que fué de esta ciudad; pues de hacerlo así se les oirá y administrará justicia, parándolas en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 3 de Julio de 1867.—Pedro Mendiri y Lopez.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

D. Agustin Cancio Teijeiro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente convoco á Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, á todos los que lo sean de los bienes que constituyen el concurso voluntario que ha promovido en este Juzgado D. Manuel Sanchez de Arco, vecino de Pillezo, y cuyo acto ha de tener lugar el día 19 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana en esta audiencia, con prevencion de que se presenten en la Junta con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Dado en San Vicente de la Barquera á 25 de Junio de 1867.—Agustin Cancio Teijeiro.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. Luis Tejerina y Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Gobierno, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á María Piston y Yorllo, hija de Antonio y Dominica, natural de Fiorano, provincia de Turino en Italia, y residente que ha sido el año de 1865 en la villa de Pujayo, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que se la hacen en la causa criminal que en este dicho Juzgado se instruye contra la misma María Piston sobre hurto de cantidad de reales, previniéndola que si lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se continuará dicha causa por todos sus trámites, parándola el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 27 de Junio de 1867.—Luis Tejerina y Zubillaga.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

Anuncios particulares.

ADVERTENCIA.

Con el finde arreglar la tirada de los números del Boletín al de los suscritores al mismo en el año económico que empezó el día 1.º de Julio, se hace preciso que las personas que deseen recibir este periódico oficial por suscripcion particular se presenten por sí ó por persona autorizada al efecto á renovar la suscripcion ó á hacerla de nuevo, en la inteligencia de que no se remitirá número alguno sin preceder suscripcion y pago de los números servidos hasta ahora, en que se hallan varios descubiertos.

PARA SEVILLA

CON ESCALAS EN

CORUÑA Y CÁDIZ.

Saldrá de este puerto del 9 al 11 del mes de Julio el magnífico vapor español nombrado

VELAZQUEZ.

Al mando de su capitán D. JOSÉ VIVES.

Admite carga y pasajeros.

Le despachan sus consignatarios los Sres. Hijos de D. Francisco Diaz, y su corredor D. Ceferino G. de Arce, Rivera, número 25. 2

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

REVISTA GENERAL DE LA ENSEÑANZA.

Órgano de todos los establecimientos de instrucción pública y privada, consagrado especialmente á la defensa de los intereses y derechos de los Catedráticos y Maestros.

Director.—D. Mariano Carreras y Gonzalez, Catedrático del Instituto de San Isidro. Colaboradores.—Veinticuatro catedráticos de la Universidad, Institutos, Escuelas especiales y Escuelas Normales de Madrid.

Se publica los días 8, 15, 23 y 30 de cada mes en Madrid, calle de Lavapiés, 24 y 26, principal, derecha.

Precios de suscripcion: Por 3 meses 9 reales, por seis 17 y por un año 30.

AGENCIA DEL MAGISTERIO.

Dirigida por D. Mariano Carreras y Gonzalez.

Se encarga de cuantos asuntos se le confien, relativos á la enseñanza, tales como despacho de asuntos pendientes en las oficinas de Madrid, insercion á otras publicaciones, compra y remision de libros, objetos de escritorio, y de menaje de escuelas, instrumentos científicos, etc. etc.

Precio de suscripcion, 50 rs. al año.

ALMACEN DE PIANOS,

ÓRGANOS Y MUSICA,

DE

CONRADO GARCÍA,

en el Paseo de Valencia.—Pamplona.

Con motivo de la próxima feria de S. Fermin ha llegado un abundante y variado surtido de hermosos pianos y órganos, que tengo el honor de ofrecer al público con las ventajósimas condiciones conocidas, admitidas y usadas por muchas familias, y son: poner los instrumentos, que se encarguen ó compren, de cuenta y riesgo del almacenista en la estacion de ferro-carril mas próxima á casa de los compradores, teniendo estos el derecho de devolverlos si no llenaran las condiciones del contrato, siendo todos los gastos de cuenta del vendedor, y no serán pagados hasta que los compradores queden plenamente satisfechos de la bondad de los instrumentos. Hay un órgano de cañones para iglesia, de 8 registros, que se venderá para pagar á plazos largos.

Procedentes de cambios hay pianos verticales y de mesa, usados.

NOTA. Se ruega á todos los que mas tarde ó temprano hayan de comprar piano, guarden el presente anuncio, ó lo entreguen á sus parientes ó amigos que se hallen en ese caso.

OTRA. Con el mayor gusto se darán cuantas esplicaciones se deseen.

EL IMPARCIAL.

EDICION SEMANAL POLÍTICO-SATÍRICA.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS

DESDE EL 7 DE JULIO.

4 rs. trimestre en toda España.

Se remiten á provincias paquetes de 25 números por 4 reales, los cuales vendidos á dos cuartos dejan una utilidad de 50 por 100.

Obtendrá la esclusiva en cada poblacion el primero que haga pedido de paquetes.

Dirigirse á las Oficinas de El Imparcial, Recoletos, 4, Madrid.

A LA JUVENTUD HONRADA Y LABORIOSA.

Se necesitan para una empresa de inmediata é indudable utilidad, agentes honrados y activos en cada uno de los puntos de España que son ca-

pitales de partido judicial. Basta á los solicitantes poder ofrecer en garantía de su gestion la responsabilidad de personas que respondan por ellos hasta la suma de 4,000 reales.

Dirigirse á D. Mariano Milego, calle del Arenal, 20, Madrid. 3-1

GUIA DE QUINTAS

DEDICADA

A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO,

POR

D. EUSEBIO FREIXÁ Y RABASÓ,

Jefe honorario de Administracion civil, Secretario-Administrador de El Consultor de los Ayuntamientos, y autor del Prontuario de la administracion municipal y de otras obras científicas y literarias.—Cuarta edicion.

Contiene: toda la tramitacion de expedientes para los reemplazos del ejército activo, de sustitucion, de prófugos, de competencias, de inutilidades físicas y de escepciones; la ley de 30 de Enero de 1856 con las variaciones introducidas por la de 1.º de Marzo de 1862, que tambien se incluye: la de 29 de Noviembre de 1859 sobre inversion del importe de redenciones y reemplazo de las bajas procedentes de las mismas, reformada por la de 26 de Enero de 1864, con el Reglamento provisional para su ejecucion: 260 Reales órdenes publicadas con posterioridad á la ley de reemplazos, todas importantes; las cuales se citan por notas en los artículos de la misma á que corresponden: Reglamento y Cuadro de los defectos físicos que inutilizan para el servicio militar, con las variantes que se han dictado por el Gobierno sobre alguno de los defectos físicos en él comprendidos, etc. etc.

Además se encuentra en ella, por apéndice, lo siguiente.

Las Reales órdenes, circulares y decretos que se han publicado desde 1.º de Enero al 50 de Junio de este año:

La ley de 24 del mes citado últimamente sobre reenganches, alterando la de 29 de Noviembre de 1859 y variaciones introducidas en la misma por la de 26 de Enero de 1864; y finalmente:

La ley de 26 de id. id. que altera algunos artículos de la de reemplazos de 30 de Enero de 1856 modificada por la de 1.º de Marzo de 1862.

Esta obra consta de mas de 500 páginas, y cuesta:

En Madrid, comprándola á su autor, 18 reales.

Si ha de remitirse á provincias, 20.

EL BUSCAPIÉ

DEL

PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ó SEA

Almanaque para los Secretarios, Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas locales de primera enseñanza y Maestros de instrucción primaria.

POR EL MISMO AUTOR.

Esta obra constará de 150 á 200 páginas en 4.º muy prolongado, de letra compacta y nueva, y su precio es 14 rs.

Contiene: un calendario para cuatro años, completísimo, una reseña general y detallada de todos los servicios periódicos que han de cumplimentarse día por día, con citas de los modelos que se hallan insertos para cada uno en el PRONTUARIO, y cien modelos mas, al final de EL BUSCAPIÉ, que no se encuentran en la obra de que es objeto.

Todos los pedidos han de dirigirse á su autor, calle del Barquillo, núm. 15, Madrid, acompañando el importe en libranzas del Giro mútuo ó en sellos de franqueo, certificando en el último caso la carta que los contenga.

ACEITE SUPERIOR.

En la villa de Torrelavega, calle de Isabel II, se ha establecido un nuevo depósito de aceite de Andalucía, de calidad superior, su precio actual á 56 rs. arroba. 4-1

Imprenta de La Abeja Montañesa. Calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.